

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORIA EN MATERIA INFORMÁTICA, EN LO SUCESIVO, "EL CONTRATO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO CYNTHUS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ORLANDO CÉSAR RIVERO SEGURA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL FIDEICOMISO", declara a través de su Apoderado General:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garcíadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio



FFM-042-2020

González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, quien bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas.

I.6.- Que su poderdante requiere la prestación del servicio de Auditoria en Materia Informática para **"EL FIDEICOMISO"**.

I.7.- Que el presente contrato es resultado de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** Electrónica Nacional, mediante la convocatoria **No. IA-010K20001-E86-2020** que llevó a cabo su representada, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 fracción II, 36, 36 Bis, 37 y 42 Primer Párrafo y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral VI.A.15 párrafo séptimo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el C. Francisco Javier Castellanos Arredondo, en su calidad de Auditor Interno del FIFOMI, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.9.- Que su poderdante cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria **33901-01 "Subcontratación de servicios con terceros"**.

I.10.- Que su representada tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

II.- El Apoderado General de "EL PROVEEDOR", declara:

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita en términos de la Póliza número 2,227 de fecha 20 de agosto de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Federico Gabriel Lucio Decanini, Corredor Público número 31 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces D.F., con el Folio Mercantil número 224703, en fecha 11 de septiembre de 1997.

II.2.- Que acredita su personalidad como Apoderado General con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, mediante la escritura pública número 53,401 de fecha 16 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría Pública número 156 de la Ciudad de México antes D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces D.F., con el Folio Mercantil número 224703*, en fecha 05 de agosto de 2015, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificadas ni revocadas.



FFM-042-2020

II.3.- Que su poderdante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación de los servicios que se le encomiendan.

II.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiestan que ninguno de los empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este contrato, por no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "Ley".

II.5.- Que su poderdante está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **GCY970820QY6**.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, así como de las cuotas obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

II.7.- Que su mandante tiene su domicilio en Calle Montecitos número 38, P29 Of26 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II.8.- Que para los efectos de los previsto 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"**, presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, el documento de fecha 01 de septiembre del 2020, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020.

II.9.- Que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, el documento de fecha 01 de septiembre del 2020, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a que alude el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015.

III.-"LAS PARTES", declaran:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a suscribir el presente contrato.

III.2.- Que en la expresión de su voluntad no medio dolo, error, lesión, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del presente contrato, por lo que externan su consentimiento en forma libre y espontánea

III.3.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" contrata con **"EL PROVEEDOR"** el servicio de Auditoría en materia Informática, y éste se obliga a efectuarlos con la calidad y eficiencia que sean necesarios, acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, y a su propuesta técnica-económica que le presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, las que firmadas por las partes formarán parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - ALCANCES: El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con las características y especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplirlo en todos sus términos.

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que el importe total del servicio objeto del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$582,950.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado** pagaderos mediante tres exhibiciones.

El monto mencionado en el párrafo anterior compensará a **"EL PROVEEDOR"** tanto la calidad del servicio que preste y el tiempo que le dedique, así como por la entrega de los trabajos resultantes, sueldos, honorarios, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Igualmente, se convienen que el importe del servicio será fijo durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según determinen las leyes fiscales.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta por **"EL FIDEICOMISO"** a **"EL PROVEEDOR"**, mediante tres exhibiciones pagaderas dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**) correspondiente, y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, la cual deberá remitirse en archivo **PDF** y **XML** al correo electrónico **fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx**, en caso de que la factura y la documentación comprobatoria no cumplan con lo establecido en el presente contrato se hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta le hubiere entregado las citadas facturas. Pasado dicho término sin que **"EL PROVEEDOR"**, reciba notificación, se entenderá que las facturas y documentación comprobatoria han sido aceptadas.



Los CFDI's que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R., y
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregadas las facturas correspondientes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, emitirá la autorización respectiva para su pago mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será del 11 de septiembre al 31 de diciembre del 2020.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Conforme al artículo 54 Bis de la Ley, **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a 5 (cinco) días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva, o a la inversa por los servicios no prestados.

SÉPTIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL FIDEICOMISO"**, de todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio objeto del presente Contrato, por negligencia o impericia técnica, o por cualquier otra causa.

OCTAVA. - VICIOS OCULTOS: **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL FIDEICOMISO"** a responder de los vicios ocultos y defectos del servicio, así



FFM-042-2020

como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el Anexo Técnico, el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS: Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten materia del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **"EL FIDEICOMISO"**, en los términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. - INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL FIDEICOMISO: **"EL FIDEICOMISO"** se obliga a facilitar al personal de **"EL PROVEEDOR"** el acceso a sus instalaciones Centrales y Regionales, así como a proporcionar en forma oportuna todas las facilidades para el desempeño de los servicios que se le contratan.

DÉCIMA PRIMERA. - IDENTIFICACION Y DISCIPLINA: Se conviene entre **"LAS PARTES"** que **"EL FIDEICOMISO"** permitirá el acceso a sus instalaciones al personal de **"EL PROVEEDOR"**, obligándose éste a que sus empleados guarden debido orden, disciplina, atención y cortesía durante su ingreso a dichas instalaciones portando en cada momento, identificación en lugar visible.

DÉCIMA SEGUNDA.-GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, así como la calidad de los servicios y el tiempo que les dedique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 10 diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato, una fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato antes de IVA y durante el período de vigencia del mismo.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones siguientes:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de la Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**;
3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la duración del contrato y de los convenios modificatorios que de ella deriven, así como durante la



substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y

5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas hasta la cantidad de 10% del monto total del contrato, salvo que la prestación del servicio se realice antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en el servicio objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** compruebe a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"** la realización del servicio objeto del presente contrato, la Gerencia de Recursos Materiales procederá a otorgar por escrito su consentimiento para la cancelación de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 46 de la Ley, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, así como en sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL FIDEICOMISO"** en relación con el servicio objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES: Las penas convencionales que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"** por el atraso en la prestación del servicio, serán



de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este contrato, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de dicho adeudo se descuenta la pena convencional correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: "LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente contrato, en los casos que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan.

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el proveedor adjudicado no proporcione a **"EL FIDEICOMISO"** los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión comprobación de que el servicio, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico que en su caso se celebre.
- c) Si subcontrata el servicio materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"** previstas en esta Contrato.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, su Reglamento, y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el presente Contrato, sin justificación para **"EL FIDEICOMISO"**.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el presente Contrato incluyendo las de carácter fiscal y de seguridad social previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el presente Contrato.
- j) Si el **"EL FIDEICOMISO"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del mismo.



FFM-042-2020

k) La falta de respuesta por parte **"EL PROVEEDOR"** en el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** le formule una reclamación con motivo de la prestación del servicio.

l) En caso de que el proveedor adjudicado modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia del instrumento jurídico formalizado, sin autorización de **"EL FIDEICOMISO"**.

m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación de **"EL FIDEICOMISO"**.

n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del presente Contrato a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEDUCTIVAS: "EL FIDEICOMISO" establece deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**.

Las deductivas serán acumulativas y no podrán exceder del monto de la garantía, una vez rebasado se deberá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en las cláusulas anteriores, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco días) hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL FIDEICOMISO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIDEICOMISO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.



La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de **"LAS PARTES"** al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre el servicio, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente del servicio.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté autorizada por la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente del servicio de **"EL FIDEICOMISO"**.

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de la Ley, así como el 91 de su Reglamento, **"EL FIDEICOMISO"** podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los montos pactados en este contrato.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA. - OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriéndole a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En cualquier momento durante la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos



FFM-042-2020

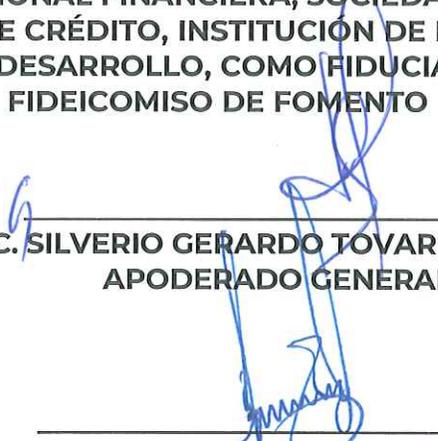
instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN: “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato y a la propuesta técnica-económica que “**EL PROVEEDOR**” presentó a “**EL FIDEICOMISO**”, y “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en materia federal de la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 18 de septiembre del 2020.

“EL FIDEICOMISO”

**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL
DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**



**C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL**

**C. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS
ARREDONDO
AUDITOR INTERNO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE**

“EL PROVEEDOR”

GRUPO CYNTHUS, S.A. DE C.V.



**C. ORLANDO CÉSAR RIVERO SEGURA
APODERADO GENERAL**

Anexo Técnico

Servicio de una Auditoría en materia Informática para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 166 fracciones III y IV, y 79 fracción II, inciso b), de las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento (Disposiciones), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

ÍNDICE

1. Introducción.....	4
2. Objetivo.....	4
3. Características y especificaciones del servicio	5
4. Requisitos que deben cumplir los interesados	6
4.1 Recursos humanos	7
4.2 Recursos tecnológicos (equipamiento).....	9
5. Alcance.....	9
6. Vigencia	11
7. Condiciones mínimas para la prestación del servicio	11
8. Entregables	12
8.1 Entregables de única vez.....	12
8.2 Reuniones de seguimiento y entrega.....	17
8.3 Consideraciones generales de los entregables.....	19
9. Cotización	21
10. Forma de pago	21
11. Garantías	22



1. Introducción

El presente Anexo Técnico expresa la descripción del servicio a contratar, el cual muestra las especificaciones funcionales, técnicas y administrativas para la ejecución de la Auditoría en materia Informática que comprende el periodo de octubre de 2019 a septiembre de 2020.

El Fideicomiso del Fomento Minero (FIFOMI o Fideicomiso), es un fideicomiso público considerado como una entidad paraestatal, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Economía, a la vez que forma parte del Sistema Bancario Mexicano, por lo que su regulación y supervisión corresponde a la CNBV.

La CNBV establece las funciones que en materia de Informática está obligado a realizar el FIFOMI, en apego al contenido de los artículos 166 fracciones III y IV, y 79 fracción II, inciso b) en las propias Disposiciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014 y sus respectivas modificaciones

El Fideicomiso como parte de la Administración Pública Federal, también da cumplimiento a las Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, mediante el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y en la Seguridad de la Información (MAAGTICSI), emitido por la Secretaría de la Función Pública.

La realización de este servicio permitirá disponer de un informe integral, resultado de la evaluación de los sistemas informáticos, que coadyuven en puntos de mejora y dé soluciones para mitigar y/o controlar el riesgo tecnológico y, evitar así, su afectación de forma negativa en las operaciones del FIFOMI.

2. Objetivo

El propósito de contratar el Servicio de una Auditoría en materia Informática es atender y dar cumplimiento oportuno a lo establecido en las Disposiciones en cuanto a verificar que los sistemas informáticos, incluyendo los contables y operacionales de cartera crediticia, con valores o de cualquier otro tipo, cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, que eviten su



alteración y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados, así como, identificar fallas potenciales y verificar que estos sistemas generen información suficiente, consistente y que fluya adecuadamente.

Asimismo, validar que aquellos controles internos con los que cuenta el FIFOMI relacionados a los procesos informáticos, tales como políticas y procedimientos que aseguren en todo momento el nivel de calidad de servicio y la seguridad de la información, den cumplimiento a lo establecido en el MAAGTICSI.

3. Características y especificaciones del servicio

No. de Servicio	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	<p>La Auditoría en materia Informática deberá considerar los siguientes aspectos establecidos en las propias Disposiciones, como a continuación se describe:</p> <p>a) Verificar que los sistemas informáticos, incluyendo los contables, operacionales de Cartera Crediticia, con valores o de cualquier otro tipo, cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, que eviten su alteración y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados. Asimismo, vigilar dichos sistemas a fin de identificar fallas potenciales y verificar que estos generen información suficiente, consistente y que fluya adecuadamente.</p> <p>En todo caso, deberá revisarse que el FIFOMI cuente con planes de contingencia y medidas necesarias para evitar pérdidas de información, así como para, en su caso, su recuperación o rescate. (artículo 166, fracción III)</p> <p>b) Cerciorarse de la calidad, suficiencia y oportunidad de la información financiera, así como que sea confiable para la adecuada toma de decisiones, y tal información se</p>	Servicio	1



	<p>proporcione en forma correcta y oportuna a las autoridades competentes. (artículo 166, fracción IV)</p> <p>c) Validar que el Plan de Continuidad de Negocio, sea sometido regularmente a pruebas de funcionamiento y conocimiento del personal. (artículo 161 fracción IV)</p> <p>d) Evaluar la vulnerabilidad física ¹ de los sistemas informáticos (hardware), programas, sistemas operativos y aplicaciones (software), así como la actualización del Plan de Continuidad de Negocio, que consta de pruebas que permitan dar continuidad a los procesos del negocio en caso de una contingencia, permitiendo la recuperación de información y redes, que aseguren la calidad y seguridad de la información en cumplimiento con las políticas y procedimientos del FIFOMI. Verificar que cada operación o actividad realizada por los usuarios deje constancia electrónica (registros de auditoría). (artículo 79 fracción II, inciso b), relacionado con el Riesgo Tecnológico)</p> <p>e) Validar que la información cuente con los mecanismos suficientes para preservar la integridad, suficiencia, consistencia, confidencialidad, disponibilidad y fluidez de la información que existe entre SAP² GRP⁴ y CRM⁵ a través de la interfaz automática de ambos sistemas.</p>		
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

4. Requisitos que deben cumplir los interesados

De manera enunciativa más no limitativa, los recursos humanos y recursos tecnológicos requeridos para la contratación de los servicios de la Auditoría en materia Informática se enlistan a continuación, con el fin de que el participante disponga de parámetros para la integración de sus proposiciones.

¹ Todos aquellos eventos naturales, sociales o hechos que de forma intencional dañen o vulneren los sistemas informáticos (hardware), programas, sistemas operativos y aplicaciones (software).



4.1 Recursos humanos

Para la ejecución de los trabajos se requiere de un equipo de especialistas que cumplan con los requerimientos siguientes:

Recurso humano	Experiencia/Conocimientos	Cantidad mínima (*)
Líder o encargado de proyecto	Experiencia comprobable de al menos 1 año en liderar proyectos de auditoría en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), Seguridad de la Información (MAAGTICSI) y auditoría SAP ² , (preferentemente en sector gubernamental) Conocimientos en Control Interno y Riesgos Tecnológicos. Se requiere que este recurso se encuentre físicamente en las instalaciones del FIFOMI, durante el tiempo de duración del proyecto.	1
Auditor de Seguridad de la Información (MAAGTICSI)	Experiencia comprobable de al menos 1 año en proyectos de auditoría de sistemas, ejecutando pruebas de Controles de Seguridad de la Información, (preferentemente en sector gubernamental) Conocimientos en MAAGTICSI, en Controles Generales de Tecnologías de la Información, en Procesos TIC, Riesgos Tecnológicos y en Continuidad de Negocio. Se requiere que este recurso se encuentre físicamente en las instalaciones del FIFOMI, durante el tiempo de duración del proyecto.	1
Auditor especialista SAP ²	Experiencia comprobable de al menos 1 año en proyectos de auditoría de sistemas SAP ² , pruebas de	1

² SAP - Sistema de Administración de Procesos, por sus siglas en inglés (Systems, Applications, Products in Data Processing)



	<p>control de configuración y accesos de usuarios (permisos de roles/perfiles y objetos de autorización).</p> <p>Conocimientos en Control Interno, Procesos de Negocio, Riesgos Tecnológicos, Controles Generales de la Seguridad de SAP² (Basis³), y los siguientes módulos activos funcionales (ATR - Activo Fijo, GL - Contabilidad, PUR - Compras, AP - Cuentas por Pagar, AR - Cuentas por Cobrar, PY - Nómina, MM - Inventarios, TR- Tesorería, TV - Gestión de Viajes, TRM - Tesorería Avanzada, CFM - Gestión de Riesgos, CML - Gestión Crediticia, CMS - Control de Garantía, CO - Costos, EP - Enterprise Portal, FM - Presupuestos, PA - Administración de Personal, PD - Desarrollo de Personal)</p> <p>Se requiere que este recurso se encuentre físicamente en las instalaciones del FIFOMI, durante el tiempo de duración del proyecto.</p>	
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

(*) El prestador de servicios podrá auxiliarse con los elementos que estime necesarios durante la duración del proyecto, para el cumplimiento en tiempo y forma del contrato.

En todos los casos se requiere acreditar con Título de Licenciatura o Posgrado en áreas de Sistemas de Tecnologías de la Información, Computación, Seguridad de la información o equivalente de acuerdo con la experiencia demostrada. Así como anexar copia de la cédula profesional y certificaciones que haya referido, documentos que estarán sujetos a cotejo para determinar su veracidad.

Se deberá adjuntar el currículum del personal en el que describa: nombre de la empresa en donde presta sus servicios, puesto y actividad desempeñada, periodo de contratación, datos de su superior jerárquico actual: (domicilio, teléfono y correo electrónico), experiencias laborales anteriores (en caso de haber), mencionar cursos y certificaciones vigentes con las que cuente, así como las características generales de los proyectos en los que ha participado, entre otros.

³ BASIS – módulo de SAP que administra y controla la plataforma operativa de la aplicación.



La persona física o moral (participante ganador) deberá acreditar al menos 1 año de experiencia con la presentación de al menos 1 contrato similar al servicio requerido en el presente procedimiento, deberá presentar cartas de satisfacción o cumplimiento, liberación de garantía de cumplimiento o acta de finiquito por cada contrato.

Dichos documentos deben contener como mínimo: nombre del funcionario servidor público que la suscribe, cargo puesto, número telefónico y correo electrónico oficial o corporativo, indicar el objeto de la contratación y señalar que los servicios han sido proporcionados a entera satisfacción.

Lo anteriormente descrito deberá presentarse en formato libre debidamente firmado por el representante legal.

4.2 Recursos tecnológicos (equipamiento)

El participante deberá presentar la relación de los equipos de cómputo y programas a utilizar para cumplir en tiempo y forma con la Auditoría en materia Informática. El uso de herramientas será de forma libre, ya que el FIFOMI no requiere alguna de uso específico, por lo que el participante podrá utilizar las herramientas que estime necesarias o adecuadas para el desarrollo de la auditoría.

Lo anteriormente descrito deberá presentarse en formato libre debidamente firmado por el representante legal.

5. Alcance

El participante que resulte ganador deberá considerar en primera instancia las mejoras implementadas y las que se encuentren en proceso de desarrollo por parte de la Gerencia de Informática y de las demás áreas operativas vinculadas con los resultados y las acciones promovidas en la revisión efectuada en el ejercicio 2019 (7 recomendaciones y 2 observaciones). Esta información será proporcionada por el FIFOMI al participante ganador, con la finalidad de que al practicar la auditoría se evalúe el grado de avance registrado en cuanto a los hallazgos reportados en el ejercicio inmediato anterior.

El participante, deberá diseñar y ejecutar controles de prueba relacionados a la seguridad de la información, que den cumplimiento a lo establecido en el MAAGTICISI,



que verifiquen la arquitectura funcional (configuración) y accesos de usuarios (permisos de roles/perfiles y objetos de autorización) de SAP²-GRP⁴ y CRM⁵ (versión ECC 6.0), con el fin de validar que se encuentren alineados a las políticas y procesos del negocio con los que actualmente opera el Fideicomiso y, como resultado identificar posibles hallazgos que deberán ser comentados con las áreas auditadas para su mitigación y remediación durante la auditoría, o en su caso, implementar recomendaciones de mejora que fortalezcan y consoliden el quehacer del Fideicomiso, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 166 fracciones III y IV, y 79 fracción II, inciso b), de las Disposiciones.

El participante, deberá tomar en consideración que el FIFOMI cuenta con 26 servidores (20 de ellos pertenecen al ecosistema SAP, los restantes son servidores de bases de datos, aplicaciones web y servidores de dominio) los cuales son administrados y ubicados en el centro de datos Triara en la ciudad de Querétaro, con un sistema operativo Windows Server 2008 y base de datos SQL Server 10; mientras que la administración del aplicativo SAP², se encuentra bajo el control y monitoreo absoluto del FIFOMI.

El Fideicomiso actualmente cuenta con 150 licencias de usuarios SAP (100 usuarios activos en GRP y 50 usuarios activos en CRM)

Los módulos activos funcionales de SAP² GRP⁴ ubicados en el mandante 100 son: (AA.- Activo Fijo, AP.-Cuentas x Pagar, AR.-Cuentas x cobrar, CFM.-Gestión de Riesgos, CML.- Gestión Crediticia, CMS Control de Garantías, CO.- Costos, EP.- Enterprise Portals, FM.- Presupuestos, GL.-Contabilidad, M.-Inventarios, PA.- Administrador de Personal, PD, Desarrollo de Personal, PUR.-Compras, PY.-Nómina, TR.- Tesorería, TRM.- Tesorería Avanzada, TV.- Gastos de Viaje) y CRM⁵ ubicado en el mandante 100, es: CML.-Gestión Crediticia.

El participante deberá validar que los controles existentes tanto en la seguridad de la información como en el sistema de operación central (SAP²-GRP⁴ y CRM⁵) en el ambiente Productivo (PRD), se encuentren implementados, configurados y monitoreados adecuadamente conforme a las políticas y procedimientos con los que opera actualmente el FIFOMI.

⁴ GRP - Sistema de Gestión de Recursos Gubernamentales, por sus siglas en inglés (Government Resources Planning)

⁵ CRM - Sistema de Gestión de Relación con los Clientes, por sus siglas en inglés (Customer Relationship Management)

Como resultado, el participante deberá determinar a través de un reporte detallado, una opinión sobre el riesgo tecnológico del FIFOMI, que como resultado de sus revisiones y análisis anteriores se haya identificado, tanto en los procesos como en el propio sistema, conforme a lo establecido en el artículo 79 fracción II inciso b) de las Disposiciones. Asimismo, deberá presentar un informe de evaluación final que contemple las conclusiones sobre los hallazgos, recomendaciones y posibles escenarios de solución, remediación o mitigación a la problemática identificada durante la auditoría, así como toda aquella información que se considere trascendente para el Fideicomiso.

6. Vigencia

La prestación del servicio iniciará al tercer día hábil siguiente a la emisión del fallo y su vigencia será de quince semanas naturales.

7. Condiciones mínimas para la prestación del servicio

El servicio de la Auditoría en materia Informática deberá basarse en lo descrito en los numerales 3 y 5 del presente Anexo Técnico, asimismo, deberá considerar las especificaciones detalladas en el numeral 8 del presente documento.

El lugar de la prestación del servicio será en la Ciudad de México exclusivamente y deberá realizarse en el(los) domicilio(s) que se convenga(n) con el Fideicomiso.

El FIFOMI proporcionará al prestador de servicio un lugar de trabajo con las condiciones adecuadas para realizar sus funciones y hacer uso de las herramientas e insumos que él mismo proveerá durante el tiempo que dure la auditoría (impresoras, escáner, equipos de cómputo, papelería, entre otros), asimismo, el participante se deberá ajustar a los horarios y medidas de seguridad e higiene vigentes en lo general y las específicas que por decreto determine la autoridad competente, motivo del confinamiento y la sana distancia derivada de la pandemia mundial "COVID-19" (conviene mencionar que el prestador de servicios deberá de tener en cuenta en todo momento los posibles escenarios derivados de la pandemia, por lo que no será una causal para el incumplimiento de los términos establecidos en el presente Anexo Técnico).



8. Entregables

Los entregables son aquellos insumos de información y referencias testigo que permitan establecer que el servicio solicitado para la atención de la Auditoría en materia Informática ha sido atendido, con lo que se da cumplimiento a los requerimientos especificados de acuerdo con los tiempos estipulados.

A continuación, se indican los insumos de información que el participante ganador deberá entregar, tanto de única vez como de forma periódica, al administrador del contrato, para que éste pueda valorar la oportunidad y calidad de los servicios recibidos, ya que de su entrega depende el proceso de aceptación del servicio y, en consecuencia, el respectivo pago de las etapas concluidas.

Esta lista considera los entregables por cada rubro de servicio de manera enunciativa pero no limitativa. Se deberán incluir todos aquellos entregables que por las características del servicio prestado y de común acuerdo entre los administradores del contrato (representante por parte del participante que resulte ganador y el administrador por parte del FIFOMI) se estipulen.

8.1 Entregables de única vez

Actividad	Entregable	Periodo de Entrega
Planeación	Plan de trabajo – que contenga los objetivos, alcance, metodología, marco de referencia, proceso operativo (deberá contener fases, etapas del proyecto, entregables), carta planeación, cronograma gráfico de Gantt (en el que se identifiquen claramente las fases y etapas del proyecto con base a las fechas determinadas de los entregables), con definición de mes, semana y día.	Durante la primer y segunda semana, después del acto de fallo
Apertura de la auditoría	Reunión y oficios de apertura, actas, minutas, solicitud de enlaces y de información, así como listas de asistencia derivadas de las reuniones efectuadas con las diversas áreas del FIFOMI involucradas en el proceso de revisión.	Durante la primer y segunda semana, después del acto de fallo
Informe preliminar	Informe preliminar de la Auditoría en materia Informática.	A más tardar el último día de la semana ocho,

	<p>El informe debe contener al menos los puntos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Índice de abreviaturas. 2. Índice. 3. Introducción. 4. Antecedentes, fundamento legal y normativo. 5. Plan de acción que incluya: periodo, alcance y objetivo de la revisión. 6. Metodologías aplicadas, marcos de referencia y/o normas, así como los procedimientos empleados para efectuar la revisión. 7. Resultado final del seguimiento de las acciones y recomendaciones de la auditoría anterior (2019). 8. Resultado preliminar de las pruebas realizadas en la auditoría 2020, que contenga la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> a) Hallazgos identificados y remediados durante la auditoría. b) Hallazgos identificados durante la auditoría, que deriven en un plan de acción. 9. Resultado del seguimiento de posibles observaciones generadas por entidades fiscalizadoras.⁶ 	<p>después del acto de fallo</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------

⁶ (Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Secretaría de la Función Pública (SFP), Órgano Interno de Control en el Fideicomiso (OIC), Auditoría Superior de la Federación (ASF), Nacional Financiera, S.N.C. (Nafin), Auditores Externos)



	10. Conclusiones.	
Cédulas de trabajo	<ol style="list-style-type: none"> 1. De seguimiento de aquellas acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría anterior (2019). 2. De los resultados de las pruebas de control de la auditoría en curso (2020), debidamente soportadas con su evidencia documental (formato electrónico). 3. De los hallazgos, recomendaciones y observaciones preliminares de la auditoría en curso (2020), debidamente soportadas con su evidencia documental (formato electrónico). 4. De seguimiento de posibles observaciones generadas por entidades fiscalizadoras⁶, debidamente soportadas con su evidencia documental (formato electrónico). 5. De los hallazgos, recomendaciones y observaciones finales de la auditoría en curso (2020), con la firma correspondiente de aceptación por parte de la Gerencia auditada. <p>Nota: Las cédulas de trabajo deberán estar identificadas de acuerdo con el informe pertinente y deberán contener los cruces y marcas de auditoría correspondientes.</p>	<p>A más tardar el último día de la semana ocho, después del acto de fallo.</p> <p>Durante los tres primeros días de la semana doce, después del acto de fallo</p>



<p>Informe final</p>	<p>Informe final de la Auditoría en materia Informática.</p> <p>El informe debe contener al menos los puntos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Índice de abreviaturas utilizadas. 2. Índice. 3. Introducción. 4. Antecedentes, fundamento legal y normativo. 5. Plan de acción que incluya: periodo, alcance y objetivo de la revisión. 6. Metodologías aplicadas, marcos de referencia y/o normas, así como los procedimientos empleados para efectuar la revisión. 7. Resultado final del seguimiento de las acciones y recomendaciones de la auditoría anterior (2019). 8. Resultado final de las pruebas realizadas en la auditoría 2020, que contenga la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> a) Hallazgos identificados y remediados durante la auditoría. b) Hallazgos identificados durante la auditoría, que deriven en un plan de acción. 9. Resultado del seguimiento de posibles observaciones generadas por entidades fiscalizadoras⁶. 	<p>Durante los tres últimos días de la semana doce, después del acto de fallo.</p>
-----------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------



	10. Conclusiones.	
Presentación ejecutiva	Entrega a Auditoría Interna, de la presentación ejecutiva en PowerPoint con los resultados finales obtenidos.	Durante los tres últimos días de la semana doce, después del acto de fallo.
Expediente o legajo de la auditoría	<p>Documentación de la Auditoría en materia Informática:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de planeación. 2. Cronograma. 3. Actas y oficios generados desde el proceso de apertura, análisis de resultados y cierre de la auditoría. 4. Minutas y listas de asistencia originadas de las diversas reuniones celebradas. 5. Cédulas de seguimiento de las acciones y recomendaciones de la auditoría anterior (2019). 6. Cédulas de trabajo y resultados de la auditoría 2020, firmadas por el auditor quién ejecutó la revisión, auditor o líder quién revisó y autorizó, todas con su evidencia documental soporte (la totalidad de la información que se derive o genere será clasificada como información reservada y confidencial, en el entendido de que su custodia quedará a cargo del área de Auditoría Interna del FIFOMI). 7. Cédulas de seguimiento de posibles observaciones generadas por entidades fiscalizadoras⁶, debidamente soportadas con su evidencia electrónica. 	A más tardar en los últimos días de la semana quince, después del acto de fallo.



	<p>8. Reportes, documentos y archivos electrónicos recibidos e información impresa entregada como resultado de las solicitudes emitidas, y demás documentación relacionada con el proceso de la auditoría.</p> <p>9. Informe final de la Auditoría en materia Informática.</p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Durante el proceso de la auditoría se requiere que el prestador del servicio elabore y solicite los requerimientos de información, la planeación de las posibles reuniones que se requieran con las áreas auditadas, minutas, listas de asistencia y formatos que deriven de las mismas, para ello se requiere que el prestador de servicio se ajuste a los horarios administrados por el Fideicomiso, previamente consensuado por el área de auditoría interna. Asimismo, el participante ganador deberá presentar en su planeación y cronograma, las fechas de cada uno de los entregables solicitados anteriormente, es decir, deberá especificar el día y mes, según lo indicado en la columna periodo de entrega.

8.2 Reuniones de seguimiento y entrega

Tipo	Reuniones	Periodo de entrega
De supervisión	<p>Reuniones ejecutivas de supervisión y seguimiento con el área de Auditoría Interna durante el tiempo de duración del proyecto.</p> <p>Entregable: Minutas de seguimiento y listas de asistencia.</p>	Cada dos semanas durante la revisión de la auditoría, después del acto de fallo.
De avances	Reuniones de avances con el Auditor Interno durante el tiempo de duración del proyecto.	A más tardar el último día de la semana cinco,

	Entregable: Minutas de avances, listas de asistencia y presentaciones ejecutivas en PowerPoint.	después del acto de fallo.
De entrega del Informe preliminar	Reunión con Auditoría Interna para comentar el Informe preliminar y cédulas de trabajo. Entregable: Informe preliminar y lista de asistencia (para mayor referencia, ver numeral 8.1 Entregables de única vez, apartado Informe preliminar)	A más tardar el último día de la semana ocho, después del acto de fallo
De aclaración de resultados	Reunión de aclaraciones con las áreas auditadas sobre los hallazgos, recomendaciones y observaciones determinadas durante la auditoría, con oportunidad de que aporten evidencia que mitigue o desvirtúe los hallazgos reportados. Entregable: Minuta de reunión con acuerdos y lista de asistencia.	A más tardar el último día de la semana diez, después del acto de fallo
De entrega del Informe final	Reunión con Auditoría Interna para entrega del Informe final y la presentación ejecutiva de resultados (previo a su revisión). Entregable: Informe final y presentación ejecutiva de resultados.	A más tardar último día de la semana trece, después del acto de fallo
Ejecutiva con Cuerpo Directivo y/o Comité de Auditoría	Reunión ejecutiva con el Cuerpo Directivo del FIFOMI para comentar los resultados de la revisión. Entregable: Minuta de reunión y lista de asistencia.	A más tardar el último día de la semana catorce, después del acto de fallo.

Durante el proceso de la auditoría se requiere que el prestador del servicio elabore y solicite los requerimientos de información, la planeación de las posibles reuniones que se requieran con las áreas auditadas, minutas, listas de asistencia y formatos que deriven de las mismas, para ello se requiere que el prestador de servicio se ajuste a los horarios administrados por el Fideicomiso, previamente consensuado por el área de



auditoría interna. Asimismo, el participante ganador deberá presentar en su planeación y cronograma, las fechas de cada uno de los entregables solicitados anteriormente, es decir, deberá especificar el día y mes, según lo indicado en la columna periodo de entrega.

8.3 Consideraciones generales de los entregables

- Recepción. Los entregables que acrediten la realización de las actividades desarrolladas por la prestación de los servicios deberán ser presentados al administrador del contrato, en la oficina de la Auditoría Interna, ubicada en el Edificio Anexo del Fideicomiso de Fomento Minero, ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11000.
- Presentación de entregables. No serán considerados como cumplimiento versiones parciales o borradores de los entregables.
- Revisión previa de los entregables. Es requisito indispensable para la aceptación de los entregables que estén previamente revisados y autorizados (contenido y forma) por el administrador del contrato, así como firmados por el participante.
- Formato de entrega. La totalidad de los entregables (de única vez y de seguimiento y entrega) se proporcionarán al administrador del contrato, de forma impresa y en dispositivo de almacenamiento CD o USB (formato Excel, PowerPoint o Word y, PDF).
- De ser necesario, será posible realizar indicaciones sobre criterios adicionales o específicos de aceptación de los entregables siempre y cuando no se modifiquen los términos del contrato suscrito.
- El informe preliminar deberá entregarse al administrador del contrato de forma impresa, debidamente identificable, en un tanto original y encarpetao, así como en dispositivo de almacenamiento CD o USB (formato Excel, PowerPoint o Word y, PDF), a más tardar el último día hábil de la semana ocho después del acto de fallo, debiendo celebrarse una reunión con el área de Auditoría Interna para comentar los resultados.



Una vez revisado por el administrador del contrato, se hará del conocimiento de las áreas para que emitan a través de esta versión, sus comentarios por escrito al prestador de servicios, debiendo celebrarse una reunión para aclaraciones, a más tardar el último día hábil de la semana diez después del acto de fallo, que coordinará el área de Auditoría Interna, entre el prestador del servicio y el personal responsable de las áreas auditadas, a fin de que estos últimos formulen comentarios o aclaraciones respecto de lo manifestado por el proveedor de los servicios y de ser el caso, se considere y evalúe la información aportada para la elaboración del Informe Final.

- Presentación ejecutiva. Una vez que los informes preliminares incluyan la información aportada por las áreas auditadas, serán nuevamente revisados por el administrador del contrato y se harán del conocimiento de la Dirección General y/o Comité de Auditoría del FIFOMI mediante una presentación ejecutiva para que se aporten los elementos cualitativos y/o cuantitativos que se estimen necesarios, los que serán considerados para emitir la versión definitiva del informe final.
- El informe final deberá entregarse al administrador del contrato, en forma impresa, debidamente identificable, en tres tantos originales y encarpados, así como en dispositivo de almacenamiento CD o USB (formato Excel, PowerPoint o Word y, PDF), durante los tres primeros días hábiles de la semana doce después del acto de fallo.

Para efectos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del FIFOMI y en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento se entenderá por Administrador del contrato, a el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, a través de su control y seguimiento, quien para el presente procedimiento será el Auditor Interno.

El propósito de los informes finales es aportar elementos e información cualitativa que apoyen y faciliten la toma de decisiones de la alta dirección del FIFOMI.



9. Cotización

Los precios deberán cotizarse conforme al siguiente formato:

Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Costo unitario
1	Auditoría en materia Informática	Servicio	
		Subtotal	
		Iva	
		Total	

Total en letra: _____

10. Forma de pago

La contraprestación se cubrirá al prestador del servicio mediante tres exhibiciones, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la factura, toda vez que los entregables se hayan entregado conforme a los términos y condiciones contenidas en el presente Anexo Técnico y a entera satisfacción del FIFOMI:

Exhibición	Entregable	Fechas indicadas	% Factura
Primera	Reunión y oficios de apertura, actas, minutas, solicitud de enlaces y de información, así como listas de asistencia derivadas de las reuniones efectuadas con las diversas áreas del FIFOMI involucradas en el proceso de revisión.	Durante la primer y segunda semana, después del acto de fallo	Se entregará factura por el 20% del valor total del servicio en el periodo señalado, una vez revisados los entregables.

Segunda	Reuniones ejecutivas y de avances, listas de asistencia.	Los correspondientes al periodo comprendido según lo señalado en el numeral 8.2	Se entregará factura por el 30% del valor total de los servicios en el periodo señalado, una vez revisados los entregables.
	Cédulas de trabajo (de hallazgos, recomendaciones y observaciones preliminares y finales, y las de seguimiento)	A más tardar el último día de la semana ocho, después del acto de fallo	
	Informe preliminar		
Tercera	Informe final	Durante los tres últimos días de la semana doce, después del acto de fallo	Se entregará factura por el 50% del valor total de los servicios en el periodo señalado, una vez revisados los entregables.
	Expediente de la revisión de auditoría	A más tardar en los últimos días de la semana quince, después del acto de fallo	

II. Garantías

El proveedor a quien se le adjudique el contrato como resultado del presente proceso, y al amparo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por regla general deberá de entregar una póliza de fianza expedida por una institución autorizada para ello, a favor y a satisfacción del FIFOMI, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar su cumplimiento.